



# SOLICITUD CREDENCIAL EMPLEADO ESTUDIO

La presente credencial tiene validez hasta el 28 de febrero del año próximo.  
Para su renovación acompañar nota firmada por el abogado/a y 2 fotos

## Datos del Abogado:

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Tº \_\_\_\_\_ Fº \_\_\_\_\_ Colegio Abogados de \_\_\_\_\_, legajo Nº \_\_\_\_\_

Domicilio real: \_\_\_\_\_

Me dirijo al Sr. Presidente y por su intermedio al H. Consejo Directivo, a fin de solicitar se extienda credencial de empleado en los términos y a los fines del art. 114 de la Ley 5177 t.o. (según reglamento a dicho artículo efectuada por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As. en su sesión del 29/07/1971 y modificatorias, que declaro conocer), a favor del empleado/a dependiente de mi estudio, y cuyos datos personales consigno:

2 fotos  
3 x 4  
Fondo claro,  
a Color o  
Bco. y negro

## Datos empleado/a:

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ estado civil: \_\_\_\_\_

D.N.I.//L.C.// L.E./// u otro: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ mail: \_\_\_\_\_

### Requisito que acredita: (llenar el que corresponda)

- (1) Inscripción como empleado en la Caja Nac. Previsión para empleados de Comercio y Actividades Civiles Nº \_\_\_\_\_
- (2) Familiar en grado directo cónyuge, padre, madre, hijo/a, hermano/a (tachar lo que no corresponda).
- (3) Estudiante de abogacía en la Universidad de \_\_\_\_\_ cursando \_\_\_\_\_ año, que acredito con el correspondiente certificado.

\_\_\_\_\_  
Firma del empleado/a .

Declaro me consta que el empleado/a para quien requiero la precedente credencial, no se encuentra comprendido por las inhabilidades o incompatibilidades prescriptas en el art. 4º B inc. c,d,e,f,g del Reglamento preindicado. Declaro que dicho empleado/a no se encuentra procesado penalmente por los delitos mencionados en el art. 2 de la Ley 5177, ni ha sido condenado como infractor o se encuentra procesado, según lo dispuesto por el artículo 116 de la misma ley.

Declaro asimismo bajo juramento tener estudio en este Departamento Judicial en: \_\_\_\_\_

de la localidad de: \_\_\_\_\_ Teléf. \_\_\_\_\_

Me comprometo a devolver la presente credencial inmediatamente cese este empleado/a en sus funciones.

San Justo, / / .-

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del abogado/a

Art. 2 Ley 5177 t.o.: No podrán inscribirse en la matrícula y corresponderá la exclusión de la misma de:

1- los condenados a cualquier pena por la comisión de delito doloso, con sentencia firme, hasta el término de la condena.

2- los fallidos, hasta su rehabilitación. No obstante, cuando de las constancias de la causa no surgieran evidencias de una conducta impropia que impidiese su admisión con anterioridad, el fallido sólo podrá actuar como patrocinante, hasta tanto se resuelva su situación.

3- los sancionados con la pena prevista en el artículo 28 inc 4) de la presente.

Art. 114 Ley 5177 t.o. : Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la persona que compruebe en la forma y modo que determinen los Colegios respectivos, su calidad de empleado permanente de abogado o procurador, podrá examinar los expedientes en que su principal intervenga, retirar oficio, recibir cédulas y diligenciar mandamientos, siempre bajo la directa responsabilidad del profesional a cuyas órdenes trabaje. Esta franquicia es personal, y para no más de dos individuos por cada Departamento en que el profesional actúe.

Art. 4 B incisos c, d, e , f, g del Reglamento para el otorgamiento y vigencia de los carnets de empleados de abogados matriculados en los colegios de abogados de la Pcia. de Bs. As.:

B: Con relación al empleado:

a) acreditar identidad

b) haber cumplido 18 años de edad.

c) no tener ninguna de las inhabilidades a que aluden los arts. 2 y 3 de la Ley.

d) no estar en ejercicio de otra actividad incompatible, cual el de empleado de la administración pública o de la administración de justicia o de órganos del Estado, o estar en servicio en las fuerzas armadas de la Nación o en servicio en las fuerzas policiales y/o de seguridad de la Nación y/o de las provincias.

e) no ser doctor en jurisprudencia, abogado, procurador, escribano, doctor en ciencias económicas, contador público, martillero o corredor público o perito inscripto para nombramientos judiciales.

f) no ser policía en situación de retiro ni jubilado, ni ser jubilado de la administración judicial ni de la administración pública, ni haber cesado en sus funciones por exoneración o sanción.

g) no ser gestor judicial o administrativo en actividad.

